



PRÓRROGA No. 03 ADICIÓN No. 02 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1769 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, y acta de posesión 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.412.013 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la empresa que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1769 el 29 de octubre de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS :4901 SAN ROQUE – LA PAZ; 8004 VALLEDUPAR – LA PAZ; 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, SECTOR: PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR) Y 49GJB, SECTOR: PASO POR SAN JUAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA"**
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría **No. 1769 de 2025** se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de noviembre de 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-090711**.
3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría **No. 1769 de 2025**, se estableció en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**.
4. Que el Contrato de Interventoría **No. 1769 de 2025** ha tenido las siguientes modificaciones:

**PRÓRROGA No. 03 ADICIÓN No. 02 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1769 DE 2025**

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	30/12/2025	Prorrogar el plazo hasta el 26 de marzo de 2026
Suspensión No. 01	25/03/2026	Suspender el contrato desde el 25 de marzo de 2026 con fecha de reanudación del 09 de abril de 2026 y fecha de terminación del 10 de abril de 2026.
Prórroga No. 02, Adición No. 01 y Modificación No. 01	10/04/2026	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025 hasta el 10 de junio de 2026 y ADICIONAR el valor por la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$107.000.000,00) INCLUIDO IVA, para un total acumulado de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$807.000.000). MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA, en el sentido de trasladar la suma de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$70.420.534,00) M/CTE del PAGO DE LA PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL hacia el PAGO DEL VALOR BÁSICO Y PROVISIONES DE LA INTERVENTORÍA. SUPRIMIR la CLÁUSULA DECIMA ANTICIPO. - del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025 MODIFICAR la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025, en el sentido de eliminar el amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR.
Suspensión No. 02	9/06/2026	Suspender el contrato desde el 9 de junio de 2026 con fecha de reanudación del 16 de junio de 2026 y fecha de terminación del 17 de junio de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior,



PRÓRROGA No. 03 ADICIÓN No. 02 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1769 DE 2025

el Contrato de Interventoría **No. 1769 de 2025** tiene como fecha de finalización el 17 de junio de 2026.

6. Que mediante oficio **C-300-0191-0911-26** del 17 de abril de 2026, la **INTERVENTORÍA** solicitó Prórroga No. 03, Adición No. 02 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría **No. 1769 de 2025**.
7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** solicitud prórroga, adición y modificación del 16 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
8. Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y el supervisor presentaron concepto ante el Comité de Contratación.
9. Que la solicitud de prórroga, adición y modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 20 del 11 de junio de 2026.
10. Que mediante memorando 2026I-VBOG-045615 del 16 de junio de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición, prórroga y modificación al Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Interventoría **No. 1769 de 2025** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **No. 1769 de 2025** hasta el 17 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el interventor durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría **No. 1769 de 2025** por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** IVA incluido, para un total acumulado de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.307.000.000)** IVA incluido.



**PRÓRROGA No. 03 ADICIÓN No. 02 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1769 DE 2025**

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, discriminado de la siguiente manera: a). SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$420.168.067,00) MONEDA CORRIENTE. b). IVA = 19%: SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$79.831.933,00) MONEDA CORRIENTE. c) PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL: CERO PESOS (\$0,00) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172226 del 15 de abril de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, así:

AFECTACIÓN			
Rubro	Fuente	Recurso	Valor
C-2401-0600-85 51102D-2401023-02	Propios	20	\$500.000.000
TOTAL			\$500.000.000

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Sexta del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025 denominada **"APROPIACIÓN PRESUPUESTAL"**, la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL TRECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.307.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, discriminados de la siguiente manera: a) **SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES: MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.098.319.328,00)** MONEDA CORRIENTE. b) IVA = 19%: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$208.680.672,00)** MONEDA CORRIENTE. c) **PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL: CERO PESOS (\$0,00)** MONEDA CORRIENTE [...]"

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el



PRÓRROGA No. 03 ADICIÓN No. 02 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1769 DE 2025

acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO**.

Elaboró: Martha Y. Narváez A. – Abogada SGCPA.

Revisó: César Corredor - Abogado SGCPA.

Revisó: Moisés Eduardo Sánchez Guerra- Abogado SGCPA.

Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

Revisó: Andrea Katherine Puentes Gómez - Abogada SGI

Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales